

Resolución Directoral

N.º 471 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 15 de setiembre del 2023

VISTO:

Con el Informe N.º 157-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, relacionado al encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37º del Decreto Supremo N.º 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, en otros fines la entidad prestadora de servicios de salud, es promover las acciones que garanticen la atención de los pacientes, la especialización de los servicios; así como la mejora del manejo administrativo y asistencial, y de esa manera promover la participación del personal a su cargo para la realización de dichas acciones y lograr los objetivos de desarrollo institucional;

Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, faculta a los funcionarios públicos encargar funciones de las diferentes Oficinas, Departamentos, áreas, servicios, programas y otros; estableciendo los procedimientos para el proceso técnico de encargatura de funciones, para los empleados públicos de carrera, al servicio del Estado;

Que, el artículo 76º y 82º Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM señala que *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor."*

Que, al respecto el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N.º 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N.º 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; es así que,



Resolución Directoral

N.º 471 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 15 de setiembre del 2023

en el presente caso nos encontramos ante un encargo de funciones, por la ausencia del titular a razón de atención médica;

En ese sentido; mediante el documento del visto, se autoriza encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General Jaén, a la profesional que se citará en la parte resolutive del acto resolutive.

Por tanto, contando con la aprobación de la Unidad de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del 18 de setiembre del 2023 las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén; a la CPC. Delsy Carrasco Pinzón, hasta el retorno del titular; recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que ejercerá en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

